

Resolución Administrativa Regulatoria

La Paz, 26 de Junio de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 302/2018 de 11 de mayo de 2018 (**INFORME TÉCNICO INICIAL**); la Nota SABSA/GAP/CE-483/06/18-LP de 18 de junio de 2018 (**NOTA**) remitida por Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima - SABSA Nacionalizada (**ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO**); el Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 392/2018 de 25 de junio de 2018 (**INFORME TÉCNICO FINAL**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 555/2018 de 26 de junio de 2018 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso; la normativa vigente y aplicable; todo lo que se tuvo presente y convino ver; y,

CONSIDERANDO 1: ÁMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 (**DS 0071**), concordante con lo establecido en los artículos 4 y 31 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte (**LEY 165**), quedando sometidas a ésta las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de transporte en cualesquiera de sus modalidades y las personas naturales o jurídicas que desarrollan y/o administran infraestructura y prestan servicios logísticos complementarios al transporte; la ATT busca garantizar los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, así como promover la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (**CPE**) y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2: MARCO NORMATIVO

Que la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 crea el Sistema de Regulación Sectorial para regular, controlar y supervisar aquellas actividades de los sectores del transporte terrestre, aéreo, ferroviario, fluvial y lacustre, asegurando que las actividades bajo su jurisdicción operen eficientemente y contribuyan al desarrollo de la economía nacional y coadyuven a los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia en acceder a los servicios de transporte.

Que de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, la ATT asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de transportes.

Que la LEY 165 busca mejorar las condiciones de la prestación del servicio, elevar los niveles de satisfacción de los usuarios, reducir el grado de contaminación, mejorar las condiciones de transitabilidad, facilitar el acceso de usuarios y reducir tiempos de espera; para dar mayor calidad de vida a bolivianas y bolivianos.

Que el artículo 1 de la LEY 165 establece como objeto de la Ley, establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral – STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien.

Que el inciso b) del artículo 6 de la Ley 165 establece que el Sistema de Transporte Integral – STI, debe proveer un servicio en conformidad a los requisitos y estándares que garanticen un nivel de servicio adecuado de bienestar, eficiencia y eficacia, de acuerdo a la contraprestación autorizada.

Resolución Administrativa Regulatoria

Que el artículo 27 de la LEY 165 dispone que la Función Normativa de la Autoridad Competente: *“Comprenderá la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas. Las normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resolución de controversias, procedimientos de participación de los usuarios en el proceso regulatorio y otros”*

Que el inciso e) del artículo 135 de la LEY 165 establece que una de las políticas que rige el transporte aéreo, es que corresponderá a los administradores aeroportuarios, conforme a las disposiciones aplicables, asegurar que las terminales aeroportuarias cuenten con infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, servicios y sistemas de organización adecuados y suficientes para que la operación se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad. Además deben permitir otorgar una adecuada atención a las personas con capacidades diferentes, enfermas, adultos mayores, embarazadas, menores e infantes.

Que el párrafo I, del artículo 165 de la LEY 165 establece que la regulación y fiscalización de la prestación de los servicios de transporte aéreo y servicios aeroportuarios; y la protección de los derechos de las usuarias y los usuarios son atribuciones del nivel central del Estado, a través de la autoridad competente.

Que el artículo 168 de la LEY 165 establece que la regulación tarifaria correspondiente al servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y servicios aeroportuarios, será determinada por la autoridad competente del nivel central del Estado para el servicio nacional y de acuerdo a convenios internacionales para el servicio internacional, velando porque se cubran los costos de operación.

Que el artículo 91 del Reglamento Regulatorio para la Modalidad de Transporte Aéreo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 30 de 30 de enero de 2017 (**REGLAMENTO AÉREO**), establece los servicios aeroportuarios para los cuales la Autoridad Regulatoria establecerá tarifas.

Que el punto resolutivo primero de la Resolución Ministerial N° 113 de 29 de marzo de 2018 dispone aprobar la modificación del REGLAMENTO AÉREO, incorporando el inciso g) en el párrafo I del artículo 91 (Servicios Aeroportuarios) con el siguiente texto: “g) Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa”.

Que el artículo 5 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa para usuarios de las Terminales Aeroportuarias Administradas por AASANA y SABSA Nacionalizada aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 28/2018 de 20 de abril de 2018 (**RAR 28/2018**), establece que *“Las tarifas y estándares de calidad específicos para la prestación del servicio de transporte público especial de superficie aeropuerto – ciudad y viceversa (...) serán definidas de manera específica para cada aeródromo o aeropuerto por la Autoridad Regulatoria, mediante una Resolución Administrativa Regulatoria, mismos que serán controlados y supervisados por el administrador aeroportuario”*.

CONSIDERANDO 3: ANTECEDENTES

Que mediante INFORME TÉCNICO INICIAL, la Dirección Técnica Sectorial de Transportes y Servicio Postal de la ATT desarrolló una metodología para el cálculo de tarifas y los lineamientos específicos de

Resolución Administrativa Regulatoria

estándares de calidad para el servicio especial de transporte público de pasajeros desde el Aeropuerto Internacional “El Alto” a las ciudades de La Paz - El Alto y viceversa.

Que con la finalidad de socializar la propuesta tarifaria y de estándares de calidad, además de contar con el criterio del ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO, la ATT mediante notas ATT-DTRSP-N LP 625/2018 y ATT-DTRSP-N LP 626/2018, ambas de 21 de mayo de 2018 remitió una copia del INFORME TÉCNICO INICIAL, asimismo, para conocimiento del Viceministerio de Transportes se remitió mediante nota ATT-DTRSP-N-LP 624/2018 de 21 de mayo de 2018 una copia del señalado informe.

Que el 23 de mayo de 2018 mediante nota ATT-DTRSP-N LP 636/2018, la ATT solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, información relacionada al consumo de combustible de las unidades vehiculares que prestan servicio en los aeropuertos internacionales, solicitud que fue atendida mediante nota ANH 10227 DTIC 0280/2018 de 12 de junio de 2018, a través de la cual se remitió la información requerida.

Que mediante notas ATT-DTRSP-N LP 709/2018 y ATT-DTRSP-N LP 710/2018 de 07 de junio de 2018, la ATT solicitó a la Gerencia del Aeropuerto Internacional “El Alto” y a la Gerencia Nacional del ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO, respectivamente, emitir respuesta a las notas remitidas en fecha 21 de mayo de 2018, por lo que, mediante NOTA, el ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO remitió su conformidad a la propuesta tarifaria y de estándares de calidad para el Aeropuerto Internacional “El Alto” del Departamento de La Paz.

Que el 15 de junio de 2018, en oficinas de la Dirección Técnica Sectorial de Transportes y Servicio Postal de la ATT, se llevó a cabo una reunión informativa entre el personal de la ATT y del ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO donde se realizó la revisión del modelo tarifario, su aplicación en los aeropuertos bajo su administración y otros puntos conforme al Acta de Reunión suscrita.

Que mediante INFORME TÉCNICO FINAL se elaboró el Régimen Tarifario del Servicio de Transporte Público Especial de superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa desde el Aeropuerto Internacional “El Alto” hacia las ciudades de El Alto y La Paz y el Régimen de Estándares de Calidad del Servicio de Transporte Público Especial de superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa tipo Taxi y tipo Minibús desde el Aeropuerto Internacional “El Alto” hacia las ciudades de El Alto y La Paz.

CONSIDERANDO 4: ANÁLISIS TÉCNICO - LEGAL

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 de la LEY 165, el cual determina que la regulación tarifaria correspondiente a los servicios aeroportuarios, será determinada por la autoridad competente del nivel central del Estado y toda vez que el Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y viceversa se encuentra establecido como un servicio aeroportuario en el inciso g) del párrafo I del artículo 91 del REGLAMENTO AÉREO incorporado a través del punto resolutivo primero de la Resolución Ministerial N° 113 de 29 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, resulta necesario establecer las tarifas para el Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa del Aeropuerto Internacional “El Alto” del Departamento de La Paz hacia la ciudad de El Alto y hacia la ciudad de La Paz.

Que asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo I, del artículo 165 de la LEY 165 corresponde a la ATT, como Autoridad Regulatoria del nivel central del Estado, la regulación y fiscalización del Servicio Aeroportuario de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto –

Resolución Administrativa Regulatoria

Ciudad y Viceversa, definiendo conforme lo establecido en el artículo 5 de la RAR 28/2018, los estándares de calidad específicos a aplicarse en el Aeropuerto Internacional “El Alto” del Departamento de La Paz.

Que el INFORME JURÍDICO establece que conforme el mandato normativo descrito precedentemente, la ATT es la Autoridad Competente que deberá definir las tarifas y estándares de calidad del Servicio Aeroportuario de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa, concluyendo además que de la revisión de los anexos adjuntos en el INFORME TÉCNICO FINAL que establecen el régimen tarifario del Servicio de Transporte Público Especial tipo taxi y tipo minibús del Aeropuerto Internacional “El Alto” hacia la ciudad de La Paz, la zonificación por áreas de la ciudad de La Paz, el régimen tarifario del Servicio de Transporte Público Especial tipo taxi y tipo minibús del Aeropuerto Internacional “El Alto” hacia la ciudad de El Alto, la zonificación por distrito de la ciudad de El Alto y los estándares de calidad específicos a aplicarse en el Aeropuerto Internacional “El Alto” del Departamento de La Paz, no existe ningún impedimento u óbice legal para que la ATT apruebe la aplicación de los mismos.

Que en ese entendido, el INFORME TÉCNICO FINAL realizó el siguiente análisis:

- **ESTANDARES DE CALIDAD.**

El término calidad ha sido ampliamente utilizado en distintos sectores de la sociedad y dentro de cada sector en distintos niveles, desarrollándose numerosos conceptos, enfoques, modelos, procesos, métodos y herramientas, desde planteamientos de inspección del producto final hasta el concepto actual de excelencia empresarial, pasando por el control de procesos o aseguramiento de la calidad.

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 28/2018 de fecha 20 de abril de 2018 (RAR 28/2018), establece el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto - Ciudad y viceversa para Usuarios de las Terminales Aeroportuarias Administradas por AASANA y SABS y su Anexo I, que contiene los estándares mínimos de Calidad o de forma general; estableciendo las formalidades que debe contener el contrato de subconcesión de servicios suscrito entre el operador de servicio del servicio público especial de superficie aeropuerto - ciudad y viceversa y el administrador aeroportuario, es decir en relación al control y supervisión del Régimen de Estándares de Calidad que establece el inciso b) del Artículo 4 del Reglamento precitado que indica:

"b) Control y supervisión del Régimen de Estándares de Calidad para el servicio de transporte público sobre la base de los lineamientos mínimos contenidos en el Anexo I que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, el cual considera las distintas modalidades de transporte hacer prestadas en los aeródromos o aeropuertos del territorio nacional".

Los lineamientos mínimos o generales de los estándares de calidad para el servicio de transporte público especial de superficie aeropuerto - ciudad y viceversa, se encuentran en el Anexo I de la RAR 28/2018.

Resolución Administrativa Regulatoria

En ese marco, corresponde determinar los Estándares Técnicos de Calidad para los operadores que prestan el servicio de transporte público especial de superficie aeropuerto - ciudad y viceversa en el Aeropuerto Internacional El Alto de la ciudad de La Paz. Para lo cual se tomarán en cuenta los parámetros de calidad mencionados en el Punto II del Artículo 229 de la Ley 165, siendo los siguientes:

- 1. Respecto al servicio*
- 2. Respecto a las Unidades Vehiculares*

El Aeropuerto Internacional El Alto presta el servicio de transporte en la modalidad de "Transporte público tipo taxi" y "Transporte público tipo minibús", conforme lo establece el Artículo 3 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto - Ciudad y Viceversa, para Usuarios de las Terminales Aeroportuarias Administradas por AASANA y SABSA Nacionalizada, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 28/2018 de fecha 20 de abril de 2018.

Los operadores que prestan el servicio son empresas, sindicatos y afiliados que realizan el servicio de transporte público especial de superficie aeropuerto - ciudad y viceversa, con vehículos automotores de cuatro ruedas diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros, tal como lo establece el Artículo 11 del Capítulo III del Código de Tránsito y Reglamento aprobado mediante Ley N° 3988 del 18 de diciembre de 2008.

Por tanto, en conocimiento de los vehículos que son utilizados en su gran mayoría para la prestación del servicio de transporte público especial de superficie aeropuerto - ciudad y viceversa del Aeropuerto Internacional El Alto, mismos que se encuentran en la modalidad de "Transporte público tipo taxi" y "Transporte público tipo minibús, a los cuales se debe aplicar los lineamientos específicos de estándares de calidad , que serán controlados y supervisados por el administrador aeroportuario en apego al Artículo 8 del precitado Reglamento.

- ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS.**

Para la definición de la Estructura de Costos se tomó en cuenta como base información proporcionada por los operadores e información de mercado.

La Estructura de Costos (Costo Total - CT), se determina en base a la sumatoria de los costos en los que incurren las unidades vehiculares para la prestación del servicio, pudiendo agruparse estos costos en 3 grupos:

- Costos de Operación y Mantenimiento - COM*
- Costos Fijos - CF*
- Costos Administrativos – CA*

Definiéndose la fórmula del Costo Total, de la siguiente manera:

Resolución Administrativa Regulatoria

$$CT = COM + CF + CA$$

Donde:

CT= Costo Total

COM= Costos de Operación y Mantenimiento

CF= Costos Fijos

CA= Costos Administrativos

Costos de Operación y Mantenimiento – COM.

Este grupo de costos está determinado por factores que influyen directamente a la operación del servicio de transporte divididos en distintos sistemas electromecánicos que se diferencian por el tipo de repuesto y/o mantenimiento que requieren las unidades vehiculares.

A partir de la **Estructura de los costos de operación y mantenimiento** se establece la siguiente fórmula para calcular el valor de los Costos de Operación y Mantenimiento:

COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (COM)	Sistema de Dirección (SD)
	Sistema de Transmisión (ST)
	Sistema de Suspensión y Amortiguación (SS)
	Sistema de frenos (SF)
	Motor (MT)
	Sistema eléctrico (SE)
	Lubricantes (LB)
	Llantas (LT)
	Chapa, pintura e interiores (ChPI)
	Limpieza y lavado (LL)
	Combustible (CB)

$$COM = SD + ST + SS + SF + MT + SE + LB + LT + ChPI + LL + CB$$

Costos Fijos – CF.

En este grupo de costos se incluirán los costos que no son sensibles a cambios mecánicos o de funcionamiento de la Unidad Vehicular, pero que influyen en la prestación del servicio, considerándose para este cálculo de tarifas los siguientes:

Estructura de los Costos Fijos - CF

COSTOS FIJOS (CF)	Salario chofer mensual (SM)
	Roseta de inspección (RI)
	Pagos SABSA (P)
	Pago peaje Autopista mes (PA) (sólo para la ciudad de La Paz)
	Depreciación Anual (5 años vida útil) (DA)

(Fuente: Elaboración propia)

Resolución Administrativa Regulatoria

Definiéndose la fórmula para determinar los Costos Fijos de la siguiente manera:

$$CF = SM + RI + P + PA + DA$$

Antes de definir la fórmula de los Costos Administrativos, se debe considerar el cálculo de la Depreciación Anual del Vehículo - DA, que se detalla en el siguiente cuadro:

$$DA = \frac{VC - VR}{\text{Vida Útil}}$$

Donde:

DA= Depreciación Anual

VC= Valor de compra del vehículo

VR= Valor Residual (20% para este caso)

Vida Útil= 5 años para vehículos

Costos Administrativos – CA.

En este grupo de costos se consideran aquellos en los cuales se incurren durante la prestación del servicio y que van a cubrir e influir indirectamente en la operación y funcionamiento del servicio de transporte. Los que se toman en cuenta para el presente cálculo se especifican a continuación:

Estructura de los Costos Administrativos - CA

COSTOS ADMINISTRATIVOS (CA)	<i>Uniformes (UN)</i>	<i>Chompas</i>
		<i>Pantalones</i>
		<i>Camisas, corbatas</i>
		<i>Chamarras</i>
		<i>Pares de zapatos</i>
	<i>Alimentación (Desayuno y almuerzo) (AL)</i>	
	<i>SOAT</i>	
	<i>Impuestos Municipales (IM)</i>	
	<i>Emisión de venta de tickets (VT)</i>	

(Fuente: Elaboración propia)

La fórmula para los determinar los Costos Administrativos es la siguiente:

$$CA = UN + AL + SOAT + IM + VT$$

ANÁLISIS PARA LA MODALIDAD TIPO TAXIS.

Áreas de destino desde el Aeropuerto.

Para la determinación de las Aéreas se consideraron los siguientes aspectos:

Resolución Administrativa Regulatoria

En el caso de La Paz se tomó como referencia la zonificación realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en un estudio anterior que comprende 20 áreas.

En la ciudad de El Alto se consideró la división distrital establecida por el Gobierno Autónomo Municipal que comprende un total de 14 distritos, de los cuales 4 pertenecen a distritos rurales, por lo tanto no se consideran para esta metodología.

Rutas de desplazamiento.

Considerando que existen múltiples rutas para llegar a destinos específicos, tanto en la ciudad de El Alto como en la ciudad de La Paz, se toma en cuenta dos rutas principales:

- *La ruta 1: Parte de la trayectoria incluye pasar por la Autopista La Paz - El Alto.*
- *La ruta 2: Parte de la trayectoria incluye pasar por las Avenidas Max Fernández y Mario Mercado.*

La ruta por la Autopista La Paz - El Alto es óptima para llegar a la zona norte y centro de la ciudad y la ruta que incluye la Av. Mario Mercado es óptima para llegar a la zona sur de la ciudad.

Excepcionalmente, las áreas del oeste de la ciudad de La Paz (7, 8, 9) contarán con una ruta alterna a las 2 rutas principales, esto debido a su proximidad con el Aeropuerto Internacional El Alto.

Para la determinación de las distancias se considera tres puntos en cada área: Punto más próximo, punto más lejano y punto medio, de los cuales se debe considerar un promedio con la finalidad de realizar el cálculo.

$$DP(n) = \frac{E1(n) + DM(n) + E2(n)}{3}$$

Donde:

DP= Distancia promedio para cada distrito n= Número de distrito o área

E1= Distancia más lejana

DM= Distancia media

E2= Distancia más cercana

ANÁLISIS PARA LA MODALIDAD TIPO MINIBUSES.

Distribución geográfica de los recorridos para minibuses.

El servicio especial de transporte público de pasajeros desde y hacia el Aeropuerto Internacional de El Alto en la modalidad de minibús, presenta la característica de contar con puntos de origen y destino perfectamente establecidos, estos son:

- *Plaza Isabel la Católica.*
- *Ceja - El Alto*

Resolución Administrativa Regulatoria

- *Aeropuerto Internacional “El Alto”.*

En este sentido la ruta es fija y comprende la Plaza Isabel la Católica, Av. Arce, Prado, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. Pérez Velasco, Av. Montes, Autopista La Paz-El Alto, Ceja concluyendo en el Aeropuerto Internacional El Alto.

Que el INFORME TÉCNICO FINAL recomienda la aprobación del régimen tarifario del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa tipo taxi y tipo minibús entre el Aeropuerto Internacional “El Alto” y las ciudades de El Alto y de La Paz, además de la aprobación del Régimen de Estándares de Calidad del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa tipo Taxi y tipo Minibús para el Aeropuerto Internacional “El Alto” del Departamento de La Paz.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. **ROQUE ROY MENDEZ SOLETO**, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el régimen tarifario del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa tipo taxi y tipo minibús entre el Aeropuerto Internacional “El Alto” y la ciudad de La Paz de conformidad a lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, aplicable las 24 horas del día.

SEGUNDO.- APROBAR la zonificación de la ciudad de La Paz, exclusivamente para la aplicación del régimen tarifario del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa entre el Aeropuerto Internacional “El Alto” y la ciudad de La Paz, establecida en el ANEXO II de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- APROBAR el régimen tarifario del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa tipo taxi y tipo minibús entre el Aeropuerto Internacional “El Alto” y la ciudad de El Alto, de conformidad a lo establecido en el ANEXO III de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, aplicable las 24 horas del día.

CUARTO.- APROBAR la zonificación de la ciudad de El Alto, exclusivamente para la aplicación del régimen tarifario del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa entre el Aeropuerto Internacional “El Alto” y la ciudad de El Alto, establecida en el ANEXO IV de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

QUINTO.- APROBAR el Régimen de Estándares de Calidad del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa tipo Taxi y tipo Minibús para el Aeropuerto Internacional “El Alto” del Departamento de La Paz, de conformidad a lo establecido en el ANEXO V de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEXTO.- INSTRUIR a Servicios Aeroportuarios de Bolivia Sociedad Anónima – SABSA Nacionalizada a controlar y supervisar el Régimen Tarifario del Servicio de Transporte Público Especial

Resolución Administrativa Regulatoria

de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa, tipo Taxi y tipo Minibús, desde el Aeropuerto Internacional “El Alto” hacia las ciudades de El Alto y La Paz y el Régimen de Estándares de Calidad del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa, tipo Taxi y tipo Minibús, desde el Aeropuerto Internacional “El Alto” hacia las ciudades de El Alto y La Paz.

SÉPTIMO.- INSTRUIR a Servicios Aeroportuarios de Bolivia Sociedad Anónima – SABSA Nacionalizada la difusión y el relevamiento detallado de cada área establecida en la zonificación descrita en el ANEXO II y el ANEXO IV de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, con la finalidad de informar a los usuarios del Servicio de Transporte Público Especial de Superficie Aeropuerto – Ciudad y Viceversa, de manera previa a la prestación del mismo.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa Regulatoria en un órgano de prensa de circulación nacional, produciendo efectos la misma, a partir del día siguiente de su publicación.

Los ANEXOS I, II, III, IV y V que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, serán publicados en su totalidad en la página web de la ATT www.att.gob.bo, para conocimiento y consulta de la población en general.

Regístrese y archívese.

Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO I

RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA TIPO TAXI ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” Y LA CIUDAD DE LA PAZ

Áreas	Tarifa en Bolivianos (Bs.)
Área 1	65
Área 2	67
Área 3	62
Área 4	55
Área 5	69
Área 6	75
Área 7	40
Área 8	33
Área 9	37
Área 10	71
Área 11	84
Área 12	73
Área 13	73
Área 14	77
Área 15	80
Área 15.1	80
Área 16	86
Área 17	100
Área 18	95
Área 19	91
Área 20	91

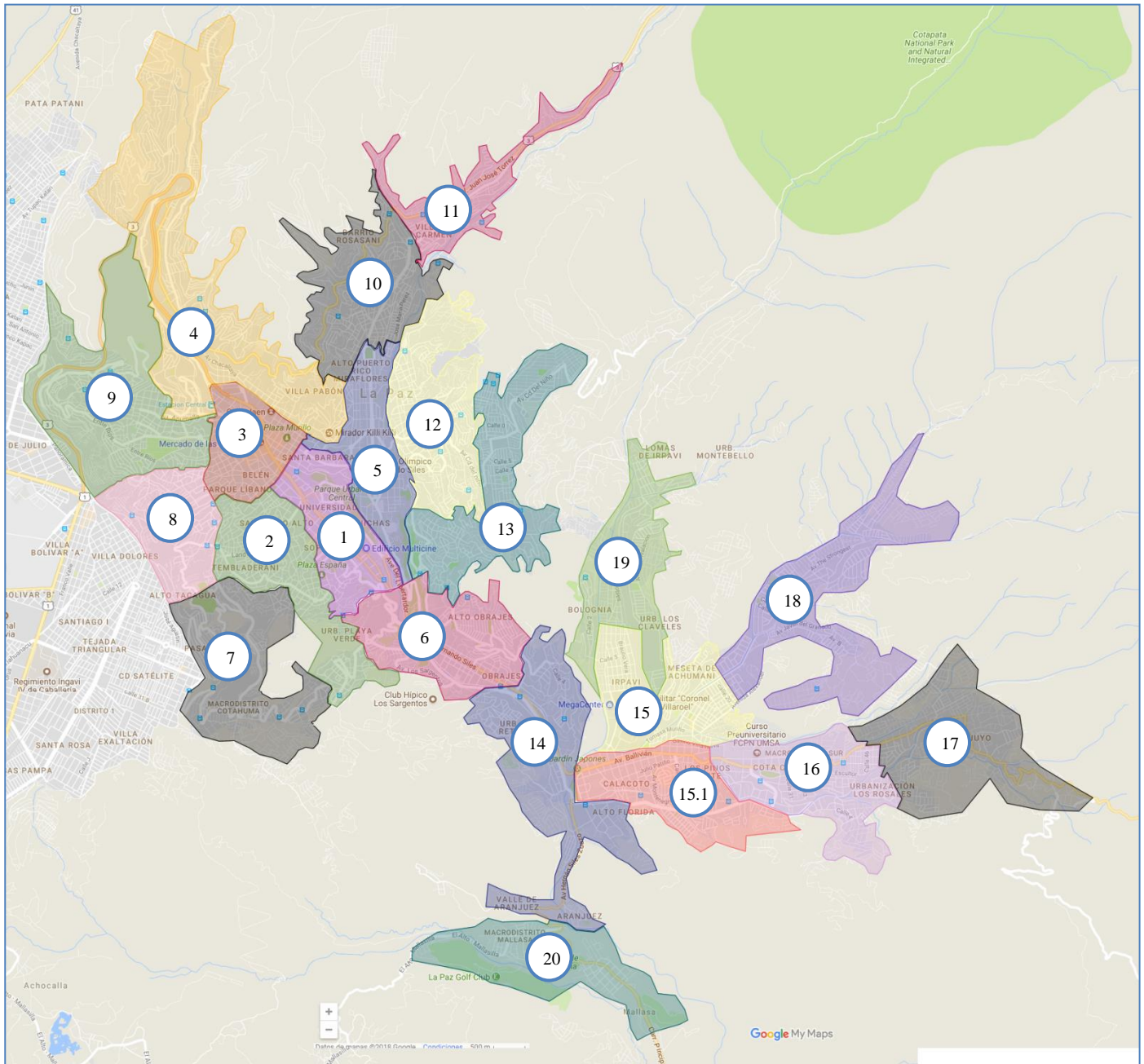
RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA TIPO MINIBÚS ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” Y LA CIUDAD DE LA PAZ

Origen	Destino	Tarifa en Bolivianos(Bs)
Aeropuerto	Plaza Isabel La Católica	4.5
Plaza Isabel La Católica	Aeropuerto	4.5

Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO II

ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PAZ, PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” Y LA CIUDAD DE LA PAZ



(Fuente: Se tomó como base la zonificación establecida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la cual fue modificada para fines específicos)

Resolución Administrativa Regulatoria

LISTADO DE URBANIZACIONES Y ZONAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

AREA	ZONAS / UBICACIONES REFERENCIALES
Área 1	Parque Urbano Central
	Av. Mariscal Santa Cruz, hasta intersección Calle Colombia
	Mercado Camacho
	San Jorge
	Av. Arce
	Av. del Poeta
	Av. Kantutani hasta intersección puentes Trillizos
	Plaza Isabel La Católica
	Área 2
Av. Jaimes Freyre	
Av. Landaeta	
Plaza Líbano	
Colombia hasta intersección Av. 20 de Octubre	
Av. Ecuador	
Parte de Av. Mario Mercado	
Av. Francisco Bedregal	
Sopocachi	
Plaza El Cóndor	
Estadio Bolívar	
Plaza Adela Zamudio	
Área 3	Plaza Murillo
	Av. Sucre hasta intersección calle Ramón
	Av. Mariscal Santa Cruz, hasta intersección Calle Colombia
	Av. Armentia
	Av. Mancokapac
	Centro Urbano
	Alto San Pedro
	Terminal de Buses
	Av. Perú
Av. Buenos Aires (parcial)	
Área 4	Universidad Salesiana
	Av. Chacaltaya
	Av. Litoral
	Av. Tejada Sorzano entre Sucre y Diego de Peralta
	Av. Ramos Gavilán
	Av. Batalla de Tambillo
	Achachicala
Nudo Autopista	

Resolución Administrativa Regulatoria

	Plan Autopista
	Limanipata
Área 5	Plaza Villarroel
	Monumento Busch
	Estadio Hernando Siles
	Estado Mayor
	Miraflores
	Av. Tejada Sorzano hasta calle Unduavi
	Av. Estados Unidos
	Av. Ballivián hasta intersección con calle Coroico
	Av. Busch
	Av. Saavedra
	Av. Los Leones
	hasta puente independencia
	Av. Rene Zabaleta
	Av. Roma hasta calle 16 de obrajes
	Puente Libertad
	Av. Libertad y Av. francisco Bedregal
Área 6	Alto Obrajes
	Obrajes (de acuerdo a zonificación)
	Av. Los Leones desde Puente Independencia
	Puente Libertad entre Av. Libertador y Francisco Bedregal
	Av. Roma hasta calle 16 de Obrajes
	Av. Los Sargentos
Área 7	Pasankeri
	Incallojeta
	Av. Buenos Aires intersección Moxos
	Av. Max Fernández
Área 8	Villa Nuevo Potosí
	Chamoco Chico
	Av. Buenos Aires entre Estatua de Eduardo Avaroa y Calle Moxos
	Av. De Abril
Área 9	Bosquesillo
	Munaypata
	Cusicancha
	Pura Pura
	La Portada
	Cementerio General
	Av. Baptista intersección Av. Buenos Aires

Resolución Administrativa Regulatoria

	Av. Apumalla
	Autopista intersección Av. Panorámica
	Av. Naciones Unidas
Área 10	Terminal Minasa
	Villa Fátima
	Plaza del Maestro
	Av. Ramiro Castillo hasta Terminal Provisional Minasa
	Av. Tejada Sorzano hasta Diego de Peralta
	Av. Las Delicias
Área 11	Chuquiaguillo
	Villa El Carmen
	Av. Ramiro Castillo desde Terminal Provisional Minasa
Área 12	24 de Junio
	Valle Hermoso
	Villa Copacabana
	San Antonio
	Av. René Zabaleta intersección Villalobos
	Av. 31 de Octubre intersección Costanera
	Av. Burgaleta
Área 13	Villa Salomé
	Pampahasi
	Kupini
	Villa Armonia
	IV Centenario
	Av. Ciudad del Niño intersección calle 1
	Parte de Av. Del Maestro
Área 14	Bella Vista
	Alto Següencoma
	Bajo Següencoma
	La Florida
	Parte Av. Roma
	Av. del Policía
	Av. Hernán Siles Suazo
	Av. Costanera hasta Calle 21
	Av. Hugo Ernest Rivera
Área 15	Megacenter
	Calacoto (de acuerdo a zonificación)
	Irpavi hasta calle 9
	Mercado de Achumani
	Auquisamaña

Resolución Administrativa Regulatoria

	Av. Jorge Muñoz Reyes
	Av. Rafael Pabón
	Av. Alexander hasta Calle 19 (Achumani)
	Calle 22 intersección Av. Alexander (Achumani)
Área 15.1	Av. Costanera desde Parque La Florida
	Calle 21 (San Miguel)
	Av. Arequipa intersección Av. Costanera
	Calle General Inofuentes
	Calle Julio Patiño
	Calacoto (de acuerdo a zonificación)
	San Miguel
	Bajo Auquisamaña
	Los Pinos
Área 16	Laguna Cota Cota
	Cota Cota
	Hansa Anuta
	Pedregal
	Av. Muñoz Reyes intersección Calle 25
	Calle Arturo Fortun Sanjinez
	Av. Escultor
	Av. Andrés Bello
Área 17	Chasquipampa
	Ovejuyo
Área 18	Complejo The Strongest
	A partir de la calle 22 de Achumani
	Urbanización Condores Lakota
	Av. The Strongest
	Huayllani
	Urb. Los Rosales
	Av. Javier del Granado
	Urbanización Las Américas
	Lomas de Achumani
Área 19	Irpavi II
	A partir de la calle 10 de Irpavi
	Los adobes del Sur
	Peña Azul
	Alto Irpavi
	Bologna
	Las Lomas de Irpavi 2
Área 20	Mallasa
	Parque Zoológico

Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO III

RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA TIPO TAXI ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” Y LA CIUDAD DE EL ALTO

Distrito	Tarifa en Bolivianos (Bs.)
Distrito 1	25
Distrito 2	30
Distrito 3	33
Distrito 4	38
Distrito 5	33
Distrito 6	25
Distrito 7	58
Distrito 8	56
Distrito 12	48
Distrito 14	54

RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA TIPO MINIBÚS ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” Y LA CIUDAD DE EL ALTO

Origen	Destino	Tarifa en Bolivianos (Bs)
Aeropuerto	Ceja de El Alto	1.5
Ceja de El Alto	Aeropuerto	1.5

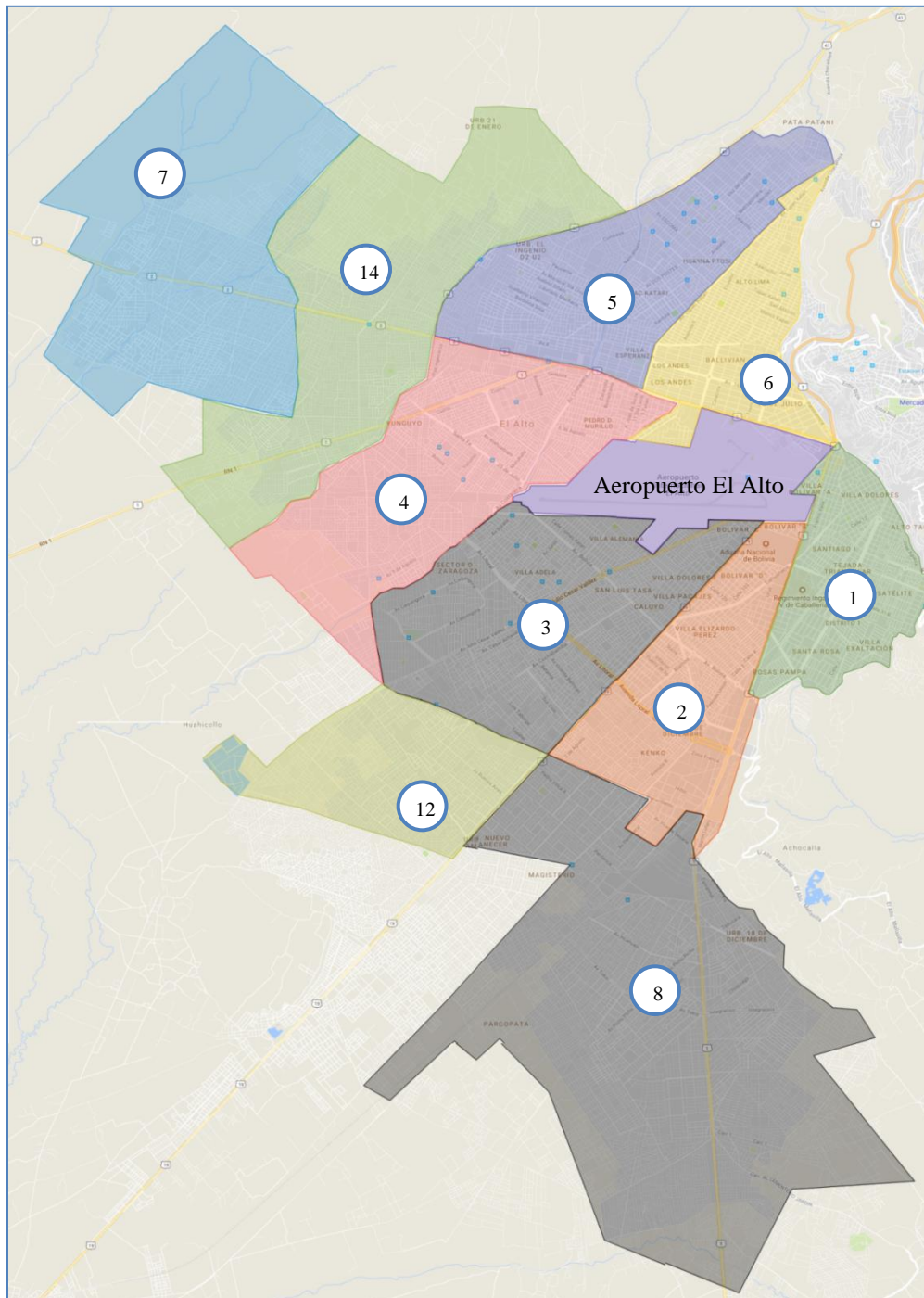
PUNTOS DE CONEXIÓN INTERMODAL

Distrito	Estación
Distrito 1	Teleférico Amarillo - Ciudad Satélite
Distrito 6	Teleférico Rojo - 16 de Julio
Distrito 1	Teleférico Morado - Faro Murillo

Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO IV

ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE EL ALTO, PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” Y LA CIUDAD DE EL ALTO



(Fuente: Elaboración propia en base a la división distrital del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto)

Resolución Administrativa Regulatoria

LISTADO DE URBANIZACIONES Y ZONAS DE LA CIUDAD DE EL ALTO

DISTRITO 1			
NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	ANEXO SANTA ROSA	2	PLAN 405
3	BARRIO MINERO 12 DE OCTUBRE	4	PLAN 482
5	BOLÍVAR "A"	6	PLAN 50
7	BOLÍVAR YKK	8	PLAN 50 "B"
9	CENTRAL 12 DE OCTUBRE	10	PLAN 561
11	CENTRAL VILLA DOLORES	12	PLAN 129
13	31 DE OCTUBRE	14	PLAN 97
15	COMPLEMENTO ROSAS PAMPA	16	SATÉLITE
17	COMPLEMENTO SANTA ROSA	18	REGIMIENTO INGAVI
19	COOP. LITORAL	20	ROSAS PAMPA
21	JOHN KENNEDY Y PLAN 24	22	ROSAS PAMPA ANEXO (DEL D-2)
23	EXALTACIÓN 1ra. SECCIÓN	24	SANTA ROSA
25	EXALTACIÓN 2da. SECCIÓN	26	SANTIAGO I
27	EXALTACIÓN 3ra. SECCIÓN	28	TEJADA ALPACOMA
29	FINAL ROSAS PAMPA (DEL D-2)	30	TEJADA RECTANGULAR
31	PLAN 112	32	TEJADA TRIANGULAR
33	PLAN 148	34	ALPACOMA CENTRAL
35	PLAN 175	36	TEJADA ALPACOMA BAJO
37	PLAN 220	38	ALTO SAGRADO CORAZON DE JESÚS
39	PLAN 266	40	CORAZÓN DE JESÚS
41	PLAN 328	42	ÁREA DISPERSA
43	PLAN 361		

DISTRITO 2			
NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	18 DE MAYO CONVIFAG	2	INDUSTRIAL
3	21 DE DICIEMBRE	4	JANKO KALANI
5	6 DE JUNIO	6	LAS DELICIAS
7	ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	8	LAS DELICIAS II
9	ANEXO ROSAS PAMPA QUECHISLA	10	LITORAL
11	AROMA	12	LOS PINOS-PUCAR
13	ASCINALCLAS	14	LUISA
15	ASUNCIÓN DE SAN PEDRO	16	MILLUNI
17	BARRIO LINDO	18	NUEVOS HORIZONTES

Resolución Administrativa Regulatoria

19	BENÉMERITOS	20	NUEVOS HORIZONTES "2"
21	BOLÍVAR "B"	22	NUEVOS HORIZONTES "3"
23	BOLÍVAR "E"	24	NUEVOS HORIZONTES SEC. YUNGAS
25	BOLÍVAR FORDELBE	26	ORO NEGRO
27	BOLÍVAR MICHMI	28	PEDRO D. MURILLO SUD
29	BOLÍVAR MUNICIPAL	30	PANORÁMICA
31	BOLÍVAR MUNICIPAL NORTE	32	PREFECTURAL
33	BOLÍVAR "D"	34	PUCARANI
35	CONCEPCIÓN	36	ROSAS PAMPA AURORA
37	COPACABANA	38	SAN JUAN SENK.
39	COOP. EL TEJAR	40	SANTA ISABEL
41	CORAZÓN DE JESÚS	42	SANTIAGO II
43	CUPILUPACA	44	SAN MIGUEL DE PUCARANI
45	E. ABAROA	46	SENAC D-1
47	EL CARMEN	48	VICTORIA
49	EL KENKO	50	VILLA BOLÍVAR FORNO
51	EL PORVENIR	52	VILLAZÓN
53	ELIZARDO PÉREZ	54	WARA
55	GRAN PODER	56	ÁREA DISPERSA
57	HORIZONTES CONVIFAG		

DISTRITO 3			
NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	ÁREA EN JUICIO 1	2	ESTHER
3	10 DE FEBRERO	4	EUGENIO
5	1° DE MARZO (SEC. NORTE)	6	ILLAMPU
7	1° DE MARZO (SEC. SUR)	8	ILLIMANI EA
9	1° DE MAYO	10	INTI 1°
11	2 DE ABRIL	12	INGAVI PAMPA
13	2 DE FEBRERO	14	JAIME PAZ ZAMORA
15	24 DE DICIEMBRE	16	JARDÍN
17	24 DE JUNIO	18	JESÚS DE NAZARET
19	25 DE DICIEMBRE	20	JUAN PABLO II
21	3 DE MAYO	22	JULIANA
23	6 DE MARZO (DEL D-8)	24	LA PRIMERA
25	6 DE JUNIO COMPLEMENTO	26	LAS KISWARAS
27	7 DE SEPTIEMBRE	28	LAS ROSAS
29	ADELA YUNGUYO	30	LOS PINOS

Resolución Administrativa Regulatoria

31	ALMAPAZ	32	LOS POCITOS
33	ALTO DE ALIANZA	34	LOTEO LOS PINOS
35	AMIG. CHACO	36	LOZA
37	AMOR DE DIOS	38	LOZA CHARAPAQUI
39	ANEXO NATIVIDAD	40	LOZA VASCAL
41	ANEXO 7 DE SEPTIEMBRE	42	LUIS ESPINAL
43	ANTOFAGASTA	44	MARCELINA
45	BARRIO LINDO CARR. VIACHA	46	MIGUELITO
47	BARTOLINA SISA	48	MURURATA
49	BOLÍVAR "F"	50	NATIVIDAD
51	BOLÍVAR"C"	52	NUEVA JERUSALÉN SUD
53	CALAMA	54	PACAJES
55	CALUYO	56	PRIMAVERA
57	CANDELARIA	58	RÍO CHOQUEHUANCA
59	CÉSAR AUGUSTO	60	ROMERO PAMPA
61	COMPL. JESÚS NAZARET	62	S.U. 13
63	COMPL. NATIVIDAD	64	SAJAMA
65	COMPLEMENTO CRUCE ADELA	66	SAN AGUSTÍN
67	COMPLEMENTO PARAISO	68	SAN JOSÉ DE CHARAPAQUI I
69	COSMOS "79" U.V. A	70	SAN JOSÉ DE CHARAPAQUI
71	COSMOS "79" U.V. B	72	SAN JUAN
73	COSMOS "79" U.V. C	74	SAN SALVADOR
75	COSMOS "79" U.V. D	76	SAN LUIS 1° DE MAYO
77	COSMOS "79" U.V. E	78	SAN LUIS II CHARAPAQUI
79	COSMOS "79" U.V. F	80	SAN LUIS PAMPA
81	COSMOS "79" U.V. G	82	SAN LUIS TASA
83	COSMOS "79" U.V. H	84	SAN LUIS ZONGO
85	COSMOS 77	86	SAN NICOLÁS
87	COSMOS 78	88	SAN PABLO
89	COTAPATA	90	SAN PEDRO
91	CRUCE ADELA	92	SANTA ANA
93	CRUZ DEL SUR	94	SANTA LUCÍA
95	CHARAPAQUI "1"	96	SONATEX
97	CHARAPAQUI "2"	98	TRABAJADORES DE COTEL
99	CHARAPAQUI MUNICIPAL	100	UNIÓN ACHIRI
101	DOLORES "F"	102	VILLA ADELA
103	EL PARAÍSO	104	VILLA ADELA - PLAN 145
105	EL PARAÍSO II	106	VILLA ADELA - PLAN 560

Resolución Administrativa Regulatoria

107	ELECTROPAZ	108	VILLA ALEMANIA
109	ELEODORO CAMACHO 2da. SECCIÓN	110	VILLA DOLORES "F" SECTOR F. TAMAYO
111	ELEODORO CAMACHO 3ra. SECCIÓN	112	ZONA INDUSTRIAL
113	ELEODORO CAMACHO 4ta. SECCIÓN	114	NATIVIDAD ANEXO
115	ELEODORO CAMACHO 5ta. SECCIÓN	116	ÁREA DISPERSA

DISTRITO 4			
NR O	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NR O	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	TUNARI FAB	2	COOP. VELEROS Y MINA CHOJLLA
3	TUNARI 2da. SECCIÓN	4	YUNGUYO (RÍO SECO)
5	SAN JOSÉ DE YUNGUYO	6	NÚCLEO BRASIL
7	PEDRO DOMINGO MURILLO 3ra. SECCIÓN	8	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 1
9	PEDRO DOMINGO MURILLO 2da. SECCIÓN	10	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 2
11	MERCEDARIO	12	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 3
13	LOTEO THUNKA	14	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 4
15	LIBERTAD	16	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 5
17	JUANA AZURDUY DE PADILLA U.V. B,C,D,E	18	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 6
19	FRANZ TAMAYO	20	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 7
21	FRANZ TAMAYO A y B (DEL D-7)	22	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 8
23	EX TRANCA RÍO SECO	24	SAN FELIPE DE SEQUE SECTOR 9
25	ESTRELLA DE BELÉN	26	ARTESANOS IV C, 2 DE FEBRERO
27	DIST. 10	28	SANTA BÁRBARA
29	COMPLEMENTO YUNGUYO I	30	PEDRO DOMINGO MURILLO 4ta. SECCIÓN
31	COMPLEMENTO YUNGUYO II	32	URB. PUERTA DEL SOL
33	COMPLEMENTO TUNARI	34	TUNARI 1ra. SECCIÓN
35	ARGENTINA	36	LOTES Y SERVICIOS
37	AGUA DE LA VIDA	38	NUEVA MARCA
39	6 DE MARZO EX 9 DE ABRIL	40	BARRIO MUNICIPAL, R. SECO
41	6 DE MARZO-NORTE	42	VENEZUELA
43	6 DE AGOSTO	44	ANEXO 25 DE JULIO-RÍO SECO
45	23 DE MARZO	46	ARTESANOS IV A Y B
47	1° DE JUNIO YUNGUYO	48	TUNARI 4ta. SECCIÓN
49	16 DE FEBRERO CONSTRUCTORES	50	TUNARI 3ra. SECCIÓN
51	MERCEDARIO FONVIS	52	ORIENTAL
53	MCAL. SUCRE JICHUSIRCA CHICO (DEL D-7)	54	BOLIVIA
55	DISTRITO INDUSTRIAL 10	56	ARTESANOS 27 DE MAYO
57	ANEXO TUNARI	58	JUANA AZURDUY DE PADILLA U.V. F,G

Resolución Administrativa Regulatoria

59	VILLA YUNGUYO	60	NUEVA JERUSALÉN
61	PEDRO DOMINGO MURILLO 1ra. SECCIÓN	62	31 DE JUNIO
63	JUANA AZURDUY DE PADILLA U.V. A	64	S.F.S. SECTOR 10
65	ÁREA DISPERSA	66	16 DE FEBRERO FABRILES
67	25 DE JULIO RÍO SECO		

DISTRITO 5			
NR O	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NR O	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	ANEXO HUAYNA POTOSÍ	2	MERCURIO PLAN 400
3	ANEXO TAHUANTINSUYO	4	NUEVA ASUNCIÓN U V 1 DIST 2
5	ANEXO VILLA ESPERANZA	6	NUEVA ASUNCIÓN U V 2 DIST 2
7	ÁREA DISPERSA	8	NUEVA ASUNCIÓN UV 3 DIST 2
9	ATALAYA	10	PANAMERICANA
11	COMPLEJO MEJILLONES	12	RÍO SECO EX TRANCA
13	COMPLEMENTO MERCURIO	14	PLAN VIVIENDA
15	EL INGENIO U V 2 DIST. 2	16	PUERTO MEJILLONES
17	EL INGENIO U V 1 DIST. 2	18	RÍO SECO
19	GERMÁN BUSCH 1 1 2	20	SAN JUAN RÍO SECO
21	GERMÁN BUSCH 1 1 3	22	SANTA ROSA DE LIMA
23	GERMÁN BUSCH 112 ANEXO	24	TAHUANTINSUYO
25	GERMÁN BUSCH OESTE	26	TÚPAC KATARI
27	HUAYNA POTOSÍ 1ra. SECCIÓN	28	VILLA ESPERANZA
29	HUAYNA POTOSÍ 2da. SECCIÓN	30	VILLA INGAVI
31	HUAYNA POTOSÍ 3ra. SECCIÓN	32	VILLA REMEDIOS
33	HUAYNA POTOSÍ GRUPO 33	34	3 DE MAYO
35	INGENIO 1ra. UNIDAD	36	SAN FRANCISCO SILVA
37	INGENIO 2da. UNIDAD	38	8 DE SEPTIEMBRE
39	INGENIO 3ra. UNIDAD	40	SOLIDARIDAD
41	INGENIO 4ta. UNIDAD	42	ALTO MIRADOR
43	MARISCAL SUCRE A (DEL D-7)	44	EL INGENIO UV 4 DIST. 2
45	MARISCAL SUCRE SECTOR 2 (DEL D-7)	46	COMPLEMENTO GERMÁN BUSCH 1-1-2
47	MCAL. SUCRE HICHUCIRCA CHICO (DEL D-7)	48	ANEXO MERCURIO
49	MERCURIO	50	NUEVA ASUNCIÓN UV 4 DIST. 2

DISTRITO 6			
NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	16 DE JULIO 1ra. SECCIÓN	2	ANEXO 16 DE JULIO

Resolución Administrativa Regulatoria

3	16 DE JULIO 2da. SECCIÓN	4	BALLIVIAN 1ra. SECCIÓN
5	16 DE JULIO 3ra. SECCIÓN	6	BALLIVIAN 2da. SECCIÓN
7	AEROPUERTO	8	FERROPETROL O BORIS BANZER
9	ALTO LA PORTADA	10	LORETO
11	ALTO LIMA 1ra. SEC.	12	LOS ANDES
13	ALTO LIMA 2da. SEC.	14	SAID ALTO VILLA VICTORIA
15	ALTO LIMA 3ra. SEC.	16	FERROVIARIA CEJA EL ALTO
17	ALTO LIMA 4ta. SEC.	18	FERROVIARIOS OBREROS

DISTRITO 7			
NR O	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NR O	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	UTAMA	2	MÁXIMA PÉREZ
3	VILA VILA	4	21 DE OCTUBRE A
5	TOPATER	6	REY DE REYES
7	VILLANDRANI	8	LOTEO 25 DE JULIO
9	EL ROSARIO	10	LOTEO UTAMA
11	14 DE ENERO LAGUNA	12	CASA HEREDIA
13	VALLE HERMOSO II	14	SAN SIMÓN
15	6 DE MARZO	16	CALA CALA
17	9 DE ABRIL	18	LOTEO SAN LUCAS II
19	BELLO HORIZONTE LAGUNAS	20	ISRAEL
21	EL PORVENIR I	22	NUEVO AMANECER II SAN ROQUE
23	EL PORVENIR II	24	SAN LUIS DE SAN ROQUE
25	EL SALVADOR	26	SAN JUAN 24 DE JUNIO
27	EL SANTUARIO	28	VIRGEN DE LAS NIEVES
29	FORTALEZA	30	EX FUNDO SAN ROQUE (HUGO ANTEZANA)
31	JULIÁN APAZA	32	LOTEO ILAYA
33	LEÓN	34	SAN ANTONIO
35	LOS PINOS	36	MIRADOR DE LOS ANDES
37	LOTEO QOLLANA	38	SOL NACIENTE
39	LOTEO SAN FRANCISCO	40	LOTEO JULIÁN APAZA II
41	LOTEO SAN LORENZO	42	20 DE MAYO
43	SAN ANTONIO SECTOR A	44	LOTEO COMPLEMENTO DE BETHEL
45	SAN ANTONIO SECTOR B	46	ANEXO SAN SIMÓN
47	SAN ROQUE 16 DE AGOSTO A-D	48	LOTEO YAPU
49	SEÑOR DE LAGUNAS NORTE	50	UNIFICADA SAN ROQUE
51	SEÑOR DE LAGUNAS 21 DE SEPTIEMBRE	52	1° DE MAYO

Resolución Administrativa Regulatoria

53	VILLA PARAÍSO SAN ROQUE	54	21 DE OCTUBRE B
55	NUEVO AMANECER	56	29 DE JUNIO
57	SAN CRISPÍN	58	5 DE JULIO
59	PRADOS DEL NORTE	60	ANEXO BELLA VISTA
61	SEÑOR DE LAGUNAS 2000	62	BARRIO LINDO SAN ROQUE
63	SEÑOR DE LAGUNAS	64	BETANZOS
65	UNIFICADA	66	BET-EL
67	LAS LOMAS	68	CAZAS
69	NUEVA SANTA CRUZ	70	LOTEO EL PINO (HICHUSIRCA GRANDE)
71	CUYAURI	72	ESMERALDA MIL
73	SAN JUAN SAN ROQUE	74	EX FUNDO ICHUCIRCA GRANDE
75	LOTEO LAS VEGAS	76	KAN
77	SARAWI	78	LA FORTUNA
79	MORALES	80	LOTEO 29 DE JUNIO
81	LOTEO SANTA ROSA	82	LOTEO EL MIRADOR
83	LOTEO ANEXO SAN ANTONIO	84	LOTEO HICHUCIRCA GRANDE
85	5 DE JULIO II	86	LOTEO SAN ANTONIO
87	7 DE ABRIL	88	JULIÁN APAZA II
89	LOTEO CAMPO VERDE	90	RENACER KOLLA
91	MARÍA DE URKUPIÑA	92	SAN CARLOS 2
93	NORTE LAGUNA	94	SANTA FE
95	EL PROGRESO	96	VALLE HERMOSO
97	2 DE JULIO	98	LOTEO COMPLEMENTO 14 DE ENERO LAGUNA
99	LOTEO YAPACANÍ	100	COMPLEMENTO BELLO HORIZONTE
101	LOTEO LOS RAMOS	102	EL PROGRESO SECTOR 16 DE JULIO
103	LOTEO ANEXO 14 DE ENERO LAGUNA	104	HICHUSIRCA GRANDE SECTOR MATILDE
105	CRUZ DE LAGUNA	106	EX HACIENDA SAN ROQUE (NATALIA MOYA)
107	SAN MARTIN	108	HICHUSIRCA GRANDE SECTOR PATRIARCA
109	LOTEO 16 DE AGOSTO	110	EX FUNDO HICHUCIRCA GRANDE
111	2 DE AGOSTO	112	LOTEO 16 DE DICIEMBRE
113	SAN FRANCISCO	114	LOTEO LOS ANDES
115	LOTEO 21 DE OCTUBRE B	116	LOTEO LA MARSELLESA
117	MARGARITA	118	EX FUNDO SAN ROQUE (BENIGNA CHAMBI)

DISTRITO 8			
NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	PLANTA SENKATA YPFB	2	EX. FUNDO PARCO PATA

Resolución Administrativa Regulatoria

3	CHIJIMARCA	4	SANTÍSIMA TRINIDAD
5	GRAL. PANDO	6	27 DE MAYO SENKATA
7	PANORÁMICA II	8	FLORIDA
9	SENKATA 79 ANEXO	10	S.M. D. PUCARANI
11	FLORIDA SENKATA	12	SAN SILVESTRE
13	MIRADOR ATIPIRIS	14	MERC. SENKATA
15	LOS PINOS SENKATA	16	LAS NIEVES
17	SAN MIGUEL,SENKATA	18	L. ESPINAL - VENT.
19	URKUPINA II	20	A. DE MENDOZA
21	INTI RAYMI	22	SOL. PARCOPATA
23	SAN LUIS SENKATA	24	SAN P. SENKATA
25	LA MODELO-VENTILLA	26	COM. PACAJES
27	CUMARAVI	28	URB. UNIF. 23 DE ENERO
29	JUANCITO PINTO	30	PRADOS DE VENTILLA
31	ANEXO 16 DE NOVIEMBRE	32	INGAVI B
33	VIRGEN DEL CARMEN	34	ANDINO
35	SAN MIGUEL PATASIRCA	36	14 DE SEPTIEMBRE SENKATA
37	ANDINO	38	14 DE SEPTIEMBRE VENTILLA
39	COMPLEMENTO SAN LORENZO	40	S. DE PARCOPATA
41	NUEVO AMANECER	42	AMÉRICA
43	COMUNIDAD PACAJES	44	URB. ANDINO
45	SAN SEBASTIÁN SEC.II	46	MUCOPOL
47	ATIPIRIS	48	14 DE SEPTIEMBRE
49	MERCEDES U.V. E	50	ANEXO SAN PABLO
51	MERCEDES U.V. G	52	JUNTHUMA 1-2
53	MERCEDES U.V. H	54	LAS KANTUTAS
55	16 DE NOVIEMBRE	56	INGAVI B SENKATA
57	18 DE DICIEMBRE SENKATA	58	AMÉRICA
59	25 DE JULIO	60	SANTÍSIMA TRINIDAD
61	27 DE MAYO SENKATA	62	SENK. MUCOPOL
63	6 DE AGOSTO SENKATA	64	EL MIRADOR
65	8 DE ENERO-JUNTU HUMA	66	SANT. N. MILLUNI
67	ANEXO II, 25 DE JULIO	68	JISCA PATA CIRCA
69	ANTOFAGASTA SENKATA	70	POLICIAL
71	APÓSTOL SANTIAGO	72	NUEVA ESPERANZA
73	CRISTAL	74	PATASIRCA
75	CRISTAL II	76	URB. FABRIL JUNT.
77	INGAVI "B"	78	SAN CRISTÓBAL

Resolución Administrativa Regulatoria

79	JUNTHUMA TARAPACA	80	SENKATA 16 DE NOVIEMBRE
81	KHANTATI	82	VIRGEN DEL C.
83	LITORAL SENK.	84	JÚPITER
85	POLONIA	86	VIRGEN DE LAS NIEVES
87	SAN CRISTÓBAL	88	PANORAMICA II
89	SAN FRANCISCO	90	ANEXO SAN PABLO
91	SAN JORGE SENKATA	92	INTI WARA
93	SAN PEDRO-SAN PABLO	94	SINDICATO LITORAL
95	SAN PEDRO II-SENK	96	MONTE CARLO
97	SENKATA PUCARANI	98	VILLA NUEVO AMANECER
99	SENKATA PUCARANI ANEXO	100	MARTE
101	SENKATA 79	102	ANDINO SENKATA
103	UNIFICADA POTOSÍ	104	EL SOL
105	VICTORIA-JUNTU HUMA	106	MIRADOR ATIPIRIS
107	VIRGEN DE COPACABANA	108	SENKATA INGAVI B
109	MECEDES U.V. A	110	PUCHOCOLLO
111	MECEDES U.V. B	112	PUCHOCOLLO
113	MECEDES U.V. C	114	COMSUR
115	MECEDES U.V. D	116	URB. SAN PEDRO SENKATA
117	MECEDES U.V. F	118	MARTE
119	MECEDES U.V. I	120	SAN JUANITO
121	U.V. "31 DE OCTUBRE" SECTOR JU	122	PUCHOCOLLO ALTO
123	SAN PEDRO "A"	124	EL MIRADOR VENTILLA
125	ÁREA DISPERSA	126	EL TEJAR SENKATA
127	V. MERCEDES	128	VILLA ANDINO SENKATA
129	PARCOPATA 90	130	EUCALIPTUS
131	JUNTHUMA	132	MAGISTERIO
133	VENTILLA I	134	UNI. VECINAL
135	ANEX. SAN PABLO	136	URB. NAVAL I
137	TARAPACA	138	EL PRADO
139	EX F. VENTILLA	140	SAN MARCO PUCHOCOLLO
141	LA MERCED	142	BARRIO FABRIL
143	EL CAR. SENKATA		

DISTRITO 12	
NRO	URBANIZACION
1	AMÉRICA
2	BARRIO SAN JUAN

Resolución Administrativa Regulatoria

3	CANDELARIA
4	COLQUIRI
5	CHIJINI ALTO
6	CHIJINI ALTO 2
7	SALVADOR
8	INTI
9	INTI II
10	SAN MARTÍN
11	SAN MARTÍN DE PORRES

DISTRITO 14			
NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS	NRO	URBANIZACIONES Y/O ZONAS
1	LOS PINOS	2	HICHUCIRCA CHICO VILLA BALANZA
3	FORTALEZA	4	ILLAMPU B
5	ESTRELLAS DEL NORTE	6	ILLAMPU II
7	SAN CARLOS	8	LAS LOMAS VILLA INGENIO
9	SAN JORGE	10	LAS RETAMAS
11	SAN JOSÉ	12	LOS PINOS II
13	30 DE SEPTIEMBRE MARISCAL SUCRE	14	LOTEO AMBORO
15	31 DE AGOSTO	16	LOTEO ANEXO COOPERATIVA
17	A.D. VENIR	18	LOTEO ANEXO RETAMAS
19	AGUA DE LA VIDA	20	LOTEO COMPLEMENTO MARISCAL SUCRE ILLAMPU
21	ANEXO BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "A"	22	LOTEO COOPERATIVA EL TEJAR (EL SALVADOR)
23	ANEXO ESTRELLAS DEL NORTE	24	LOTEO CUIMA
25	ANEXO PALESTINA	26	LOTEO EX COMUNIDAD MILLUNI BAJO
27	BAUTISTA SAAVEDRA SECTOR SANTA MARÍA	28	LOTEO MARISCAL SUCRE ILLAMPU I
29	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "A"	30	LOTEO SECTOR SAN JUAN VILLA MARISCAL SUCRE
31	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "B"	32	LUZ DEL ANDE
33	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "B-2"	34	MANUEL RIGOBERTO PAREDES
35	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "C"	36	MARISCAL SUCRE ILLAMPU
37	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "CH"	38	MARISCAL SUCRE MILLUNI BAJO SECTOR B
39	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "D"	40	MARISCAL SUCRE MILLUNI BAJO SECTOR C
41	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "E"	42	NUEVOS HORIZONTES NORTE
43	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "F"	44	PALESTINA
45	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "G"	46	PAN DE VIDA
47	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "H"	48	PANAMERICANA II

Resolución Administrativa Regulatoria

49	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "I"	50	PATRICIA
51	BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "J"	52	PÉREZ VALENCIA
53	CAMACHO	54	PROLONGACIÓN MARISCAL SUCRE ILLAMPU
55	CAMPO GRANDE	56	PUERTO CAMACHO
57	COMPLEMENTO FRANZ TAMAYO SECTOR TARACO	58	REGIÓN DE MILLUNI BAJO
59	CRISTO VENCEDOR	60	SAN CARLOS V
61	EL PALMAR	62	SAN MIGUEL ARCÁNGEL
63	EL VIÑA	64	SANTO TOMAS
65	FLOR DE ILLAMPU	66	SEÑOR DE LA CRUZ INGENIO
67	FRANCO VALLE	68	VILLA COOPERATIVA
69	FRANZ TAMAYO	70	VILLA COOPERATIVA SECTOR LOTES
71	FRANZ TAMAYO SECTOR "B"	72	VILLA EGUEZ
73	FRANZ TAMAYO SECTOR "C"	74	VIRGEN DE COPACABANA MILLUNI BAJO
75	FRANZ TAMAYO SECTOR "D"	76	VIRGEN DE URKUPIÑA
77	GUTIÉRREZ		

Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO V

RÉGIMEN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA TIPO TAXI PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES

El conductor debe contar con la Tarjeta de Identificación, la cual debe consignar los siguientes datos:

- Nombre del Aeropuerto.
- Nombre del Conductor.
- Nombre de la empresa para la que presta el servicio.
- Áreas Aeroportuarias a las que puede ingresar.
- Nombre y logo del Administrador Aeroportuario.
- Fotografía nítida del titular.
- Número de la Tarjeta de Identificación.
- Fecha de vencimiento.

El conductor debe utilizar uniformes que identifiquen la prestación del servicio de transporte público especial de superficie aeropuerto - ciudad y viceversa.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHICULOS

El vehículo debe ser identificado con lo siguiente:

- Contar con un número de registro asignado por el administrador aeroportuario.
- Placa del vehículo.

En la parte interna del vehículo, se debe contar con el tarifario y zonificación visible y legible (tamaño de letra apropiada e impresión nítida), indicando lo siguiente:

- Tarifas establecidas por la ATT.
- Fotografía y nombre del conductor, legible y nítida.

En la parte externa del vehículo, se debe contar con identificación que permita observar lo siguiente:

- Identificador (Franja, letrero o sticker) que indique que la unidad vehicular presta el servicio de transporte en el aeropuerto.
- Cada prestador (operador) de servicio de transporte debe presentar un color predominante uniformizado y establecer un logotipo en coordinación con el administrador aeroportuario.

3. LIMPIEZA

- El interior y exterior del vehículo deben encontrarse limpios (sin barro, tierra o manchas de suciedad).

Resolución Administrativa Regulatoria

- El piso y los asientos no deben presentar papeles, residuos de alimentos, golosinas, líquidos derramados, concentración de olores.
- El tapiz de los asientos debe encontrarse en buenas condiciones (se entiende como buena condición que no esté sucio, roto o rayado).

4. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

El vehículo debe contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga mínimamente:

- Algodón,
- Agua oxigenada.
- Alcohol.
- Gasas.
- Medicamentos vigentes.
- Otros insumos y materiales necesarios, que establezca el Administrador Aeroportuario.

El vehículo debe contar con un extintor cuya recarga se encuentre vigente.

5. CONDICIONES TÉCNICO OPERATIVAS

- El vehículo debe encontrarse en condiciones de mantenimiento mecánico certificado por la autoridad competente.
- El operador terrestre (vehículo) debe contar con un registro de control interno sobre el cumplimiento de horarios y frecuencias y otras especificaciones en coordinación con el administrador aeroportuario.

6. SERVICIO DE CALIDAD

- Los asientos deben ser cómodos de acuerdo al fabricante sin ser alterados.
- El guarda equipaje del vehículo debe garantizar la protección de los equipajes del usuario.
- Las ventanas deben estar sin rajaduras y/o quebradas y con seguros que funcionen adecuadamente.
- Las puertas deben estar en perfecto estado de funcionamiento.
- Los asientos del conductor, los asientos delanteros y traseros del taxi, deben contar con cinturón de seguridad.
- Debe contar con aire acondicionado (Vidrios herméticamente cerrados de fabrica) o Calefacción en buen estado de funcionamiento, según el clima.
- La totalidad del sistema de iluminación debe estar en perfecto estado de funcionamiento.

Resolución Administrativa Regulatoria

RÉGIMEN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE SUPERFICIE AEROPUERTO – CIUDAD Y VICEVERSA TIPO MINIBÚS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL ALTO” DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES

El conductor debe contar con la Tarjeta de Identificación, la cual debe consignar los siguientes datos:

- Nombre del Aeropuerto.
- Nombre del Conductor.
- Nombre de la empresa para la que presta el servicio.
- Áreas Aeroportuarias a las que puede ingresar.
- Nombre y logo del Administrador Aeroportuario.
- Fotografía nítida del titular.
- Número de la Tarjeta de Identificación.
- Fecha de vencimiento.

El conductor debe utilizar uniformes que identifiquen la prestación del servicio de transporte público especial de superficie aeropuerto - ciudad y viceversa.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHICULOS

El vehículo debe ser identificado con lo siguiente:

- Contar con un número de registro asignado por el administrador aeroportuario.
- Placa del vehículo.

En la parte interna del vehículo, se debe contar con el tarifario y zonificación visible y legible (tamaño de letra apropiada e impresión nítida), indicando lo siguiente:

- Tarifas establecidas por la ATT.
- Fotografía y nombre del conductor, legible y nítida.

En la parte externa del vehículo, se debe contar con identificación que permita observar lo siguiente:

- Identificador (Franja, letrero o sticker) que indique que la unidad vehicular presta el servicio de transporte en el aeropuerto.
- Cada prestador (operador) de servicio de transporte debe presentar un color predominante uniformizado y establecer un logotipo en coordinación con el administrador aeroportuario.

3. LIMPIEZA

- El interior y exterior del vehículo deben encontrarse limpios (sin barro, tierra o manchas de suciedad).
- El piso y los asientos no deben presentar papeles, residuos de alimentos, golosinas, líquidos derramados, concentración de olores.

Resolución Administrativa Regulatoria

- El tapiz de los asientos debe encontrarse en buenas condiciones (se entiende como buena condición que no esté sucio, roto o rayado).

4. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

El vehículo debe contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga mínimamente:

- Algodón,
- Agua oxigenada.
- Alcohol.
- Gasas.
- Medicamentos vigentes.
- Otros insumos y materiales necesarios, que establezca el Administrador Aeroportuario.

El vehículo debe contar con un extintor cuya recarga se encuentre vigente.

5. CONDICIONES TÉCNICO OPERATIVAS

- El vehículo debe encontrarse en condiciones de mantenimiento mecánico certificado, por la autoridad competente.
- El vehículo debe contar necesariamente con puerta derecha para el abordaje y descenso de los pasajeros.
- El operador terrestre (vehículo) debe contar con un registro de control interno sobre el cumplimiento de horarios y frecuencias y otras especificaciones en coordinación con el administrador aeroportuario.

6. SERVICIO DE CALIDAD

- Los asientos deben ser cómodos de acuerdo al fabricante sin ser alterados.
- Los asientos deben ser distribuidos dando prioridad de abordaje y comodidad a las personas con discapacidad, tercera edad y/o mujeres en gestación.
- La parrilla del vehículo (si corresponde) debe contener los mecanismos necesarios para que resguarde y proteja a los equipajes de los usuarios ante condiciones atmosféricas adversas.
- Las ventanas deben estar sin rajaduras y/o quebradas y con seguros que funcionen adecuadamente.
- Los asientos del conductor, los asientos delanteros y los demás asientos del minibús (según fabricación), deben contar con cinturón de seguridad.
- Debe contar con aire Acondicionado (Vidrios herméticamente cerrados de fabrica) o Calefacción en buen estado de funcionamiento, según el clima.
- La totalidad del sistema de iluminación debe estar en perfecto estado de funcionamiento.